

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A." en el contrato de concesión denominado "Hospital de Antofagasta".

SANTIAGO, 22 SEP 2015

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 141, de fecha 26 de febrero de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta".
- El Formato Tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud" a ejecutar a través del sistema de concesiones de obras públicas, en particular, sus artículos 1.8.7 Tabla N° 1 letra B.4, y 1.8.8.1.
- Los oficios Ord. N°s 535, de 26 de febrero de 2015; 540, de 04 de marzo de 2015; 584, de 10 de abril de 2015, y 632, de 07 de mayo de 2015, todos del Inspector Fiscal de Construcción del contrato.
- Las cartas GG IF 0133, de 04 de abril de 2014 y GG IF 0502, de 24 de marzo de 2015, de la Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

9125851,-

## CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 540, de 04 de marzo de 2015, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 4 multas de 20 UTM a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, por los 4 días de atraso en la entrega de los Estados Financieros auditados de la Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A. al 31 de Diciembre de 2013, en relación al plazo fijado al efecto en la letra d) del artículo 1.8.8.1 del Formato Tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, en adelante indistintamente “*las Bases de Licitación*”, conforme a lo previsto en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las mismas.

Al respecto indica que por aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria contaba con un plazo de 90 días contados desde el 31 de diciembre de 2013 para entregar los Estados Financieros correspondientes a esa fecha, el que expiró el 31 de marzo de 2014, no obstante lo cual sólo procedió a efectuar dicha entrega el día 04 de abril de 2014, según consta de la carta GG IF 0133, infringiendo de este modo la obligación establecida en el referido artículo 1.8.8.1 al presentar un atraso de 4 días en su entrega.

- Que en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria mediante carta GG IF 0133, de 04 de abril de 2014, ingresada a la Inspección Fiscal ese mismo día, según consta en timbre estampado en la misma, remitió al Inspector Fiscal los Estados Financieros de Sociedad Concesionaria al 31 de diciembre de 2013, auditados por la empresa Ernst & Young, junto con el comprobante de su ingreso electrónico a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Que mediante oficio Ord. N° 535, de 26 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal de Construcción del contrato, procedió a notificar a la Sociedad Concesionaria su incumplimiento de la obligación de entregar sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 dentro del plazo fijado en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, toda vez que con fecha 04 de abril de 2014 entregó dicho documento al Inspector Fiscal, en circunstancias que el plazo máximo fijado al efecto había expirado el 31 de marzo de 2014.
- Que en el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, que establece la información que la Sociedad Concesionaria se encuentra obligada a entregar al Inspector Fiscal durante la Etapa de Construcción, se contemplan en su letra d) los “*Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de 90 días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además deberán ser presentados bajo IFRS (International Financial Reporting Standards) o el que sea exigido en el futuro, de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros y en formato PDF y Excel o compatible...*”

Luego el mismo artículo agrega que “*Toda la información será proporcionada en papel y en formato digital, aprobado por el Inspector Fiscal.*”

*El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, la reincidencia en la entrega de información incompleta, como asimismo la entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, o con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión **hará incurrir a la misma en la multa que en cada caso se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación**.*”

- Que a su vez en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 sobre Infracciones y Multas de las Bases de Licitación se establece, que en caso de incumplimiento de la entrega de la información requerida en el artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación dentro de los plazos correspondientes, dentro de la cual se encuentran los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de cada año, corresponde la aplicación de una multa cuyo rango oscila entre 20 y 30 UTM, por cada día o fracción de día de atraso.

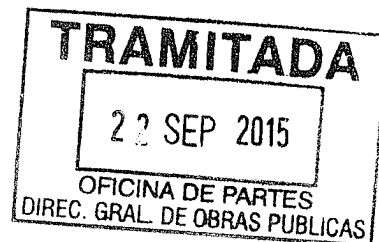
El mismo artículo 1.8.7 prescribe que el DGOP determinará la multa de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona dentro de los rangos fijados. Para tal efecto la misma norma dispone que el DGOP considerará aspectos tales como “a) *conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la **acumulación de multas durante la vigencia del contrato**”.*

- Que por carta GG IF 0502, de 24 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria requiere que se reconsideren las multas propuestas en razón de que el atraso en la entrega de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2013 no afectaría la gestión del MOP ni habría producido perjuicio o inconveniente al normal desarrollo del contrato, máxime que en los procesos siguientes ha cumplido estrictamente con los plazos del contrato.
- Que en respuesta por oficio Ord N° 584, de 10 de abril de 2015, el Inspector Fiscal de la concesión rechazó la referida solicitud consignando que su oficio de propuesta de multa, al no constituir una orden ni una instrucción emanada del Inspector Fiscal, no es impugnabile conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones.
- Que constituye un hecho objetivo, reconocido por la propia Sociedad Concesionaria en la carta GG IF 0502 antes aludida, que incurrió en un atraso en la entrega de sus Estados Financieros completamente auditados al 31 de diciembre de 2013, el que se extendió entre el 31 de marzo de 2014 y el 04 de abril del mismo año, de modo que procede la aplicación de las multas previstas al efecto en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las mismas por 3 días y una fracción de día de retardo, sin que ello resulte desvirtuado con lo señalado por la Sociedad Concesionaria para solicitar que se reconsidere su imposición.
- Que por oficio Ord N° 632, de 07 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal de la concesión informó que su propuesta de aplicar el menor monto de multa dentro del rango fijado en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación se fundó en que el “*tipo infraccional*” no contenía elementos distintos al atraso que deban ponderarse para calificar el incumplimiento y en que “*la Sociedad Concesionaria regularmente ha cumplido con sus obligaciones de carácter administrativo*”. Además hizo presente, en relación a la impugnación de las multas propuestas, que la Sociedad Concesionaria se limitó a presentar su carta antes aludida, la que fue rechazada por el oficio mencionado.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según consta en el timbre de ingreso contenido en la carta GG IF 0133, el día 04 de abril de 2014, la Sociedad Concesionaria entregó al Inspector Fiscal sus Estados Financieros auditados al 31 de Diciembre de 2013, excediendo en 3 días y una fracción de día el plazo máximo de 90 días fijado al efecto en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, motivo por el cual procede la aplicación de 4 multas dentro del rango previsto al efecto en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las mismas.
- Que considerando que mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N°s 3044 y 3202, ambas de 2015 se impusieron multas a la Sociedad Concesionaria en el marco de la presente contratación, en la especie se ha producido una acumulación de multas durante la vigencia del contrato de concesión, por lo que se aplicará el monto de multa mayor dentro del rango otorgado en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, ascendente a 30 UTM.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 1.8.7 Tabla N° 1 letra B.4, y 1.8.8.1 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

DGOP N° 4049 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” 4 multas de 30 UTM, por 3 días y una fracción de día de atraso, en la entrega de los Estados Financieros auditados de la Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A. al 31 de diciembre de 2013, respecto del plazo fijado al efecto en la letra d) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra B.4 de la Tabla N° 1 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Hospital de Antofagasta”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, el tipo de infracción en que se ha incurrido, sus características y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 48 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRES PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_


9125051

*Eduardo Abedrajo Bustos*  
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

~~Cesar Vargas Morales~~  
 CESAR VARGAS MORALES  
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

*Sebastián Godoy Restani*  
 SEBASTIAN GODOY RESTANI  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras

VALERIA BRUHN CRUZ  
 Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías  
 DGOP - MOP

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 10 SEP 2017  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL

INUTILIZADO